



Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-2023-2244-M

Quito, D.M., 16 de noviembre de 2023

PARA: Sra. Lcda. Sara Yolanda Tashiguano Quito
FD 7 / Directora de Gestión Participativa
ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE - DIRECCIÓN DE
GESTIÓN PARTICIPATIVA

Sr. Arq. Marlon Marcelo Ramirez Figueroa
FD7 / Director de Gestion del Territorio
ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE - DIRECCIÓN DE
GESTIÓN DEL TERRITORIO

Sra. Dra. Jenny Alexandra Romo Trujillo
FD 7 / Directora de Asesoría Jurídica AZQ
ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE - DIRECCIÓN DE
ASESORIA JURÍDICA

Sra. Mgs. Antonia Vicenta Arrobo Castillo
FD7 Directora Administrativa Financiera
ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE - DIRECCIÓN
ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Sr. Mgs. Jorge Andres Robalino Peñaherrera
FD9 / Responsable de la Unidad Financiera AZQ
ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE - DIRECCIÓN
ADMINISTRATIVA FINANCIERA - UNIDAD FINANCIERA

ASUNTO: Disposición de cumplimiento de la Recomendación Nro. 1 y 2 del Informe N° DNAI-AI-0267-2020 de Contraloría General del Estado.

De mi consideración:

BASE LEGAL

El artículo 212 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “*Serán funciones de la Contraloría General del Estado, además de las que determine la ley: 1. Dirigir el sistema de control administrativo que se compone de auditoría interna, auditoría externa y del control interno de las entidades del sector público y de las entidades privadas que dispongan de recursos públicos (...)*”.

Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-2023-2244-M

Quito, D.M., 16 de noviembre de 2023

El artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)*”.

El artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, señala: “*Responsabilidad por acción u omisión. Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta Ley*”.

El artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado establece que: “*Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, **deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio**; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado.*”

El Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado en su artículo 28 indica: “*Seguimiento y control. - La Contraloría General a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo, podrá solicitar a la máxima autoridad o representante legal, que informen documentadamente sobre el estado de la implementación de las recomendaciones*”.

La Norma de Control Interno 401-04 “**Supervisión**” menciona; “*(...) La supervisión implica la revisión y seguimiento de actividades y/o tareas que debe efectuar el personal, (...)*”

ANTECEDENTES

En atención al Examen Especial N° DNAI-AI-0267-2020, elaborado por la Contraloría General del Estado, con informe aprobado el 2020-07-21 suscrito por el Auditor General Interno del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, adicionalmente en mención al, "Examen Especial a los procesos de contratación por servicios de capacitación a líderes barriales, transporte escolar para las colonias vacacionales 2017; y, adquisición de materiales de oficina efectuados bajo la modalidad de ínfima cuantía, efectuados por la Administración Zonal Quitumbe, por el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2015 y el 31 de diciembre de 2018", en el cual, se determinan algunas recomendaciones, tengo a bien indicar que las siguientes disposiciones deberán ser acatadas de forma

Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-2023-2244-M

Quito, D.M., 16 de noviembre de 2023

obligatoria.

RECOMENDACIÓN A CUMPLIR

La Contraloría General del Estado remite Examen Especial N° DNAI-AI-0267-2020 correspondiente al "Examen Especial a los procesos de contratación por servicios de capacitación a líderes barriales, transporte escolar para las colonias vacacionales 2017; y, adquisición de materiales de oficina efectuados bajo la modalidad de ínfima cuantía, efectuados por la Administración Zonal Quitumbe, por el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2015 y el 31 de diciembre de 2018", en la cual emite la recomendación Nro. 1, 2, en la que señala, en su parte pertinente:

Al Administrador zonal de Quitumbe

1. Dispondrá y controlará a los **Directores y Jefa Administrativa**, verifiquen la propiedad, legalidad y veracidad de los documentos habilitantes, generados producto de los diferentes eventos de capacitación, previo a su remisión al **Área Financiera** para el pago, lo que garantizará la oportuna culminación de los trámites.
2. Dispondrá y supervisará que las contrataciones de bienes y servicios se las realicen a través del Sistema Nacional de Contratación Pública, con el fin de que existan procesos precontractuales y contractuales que garanticen el cumplimiento eficiente de los mismos; y, que existan actos administrativos que establezcan y garanticen las obligaciones de las partes.

DISPOSICIÓN

En virtud de lo expuesto, **se dispone de manera inmediata y con el carácter de obligatorio** el cumplimiento de la recomendación Nro. 1, 2, del Examen Examen Especial N° DNAI-AI-0267-2020 correspondiente al "Examen Especial a los procesos de contratación por servicios de capacitación a líderes barriales, transporte escolar para las colonias vacacionales 2017; y, adquisición de materiales de oficina efectuados bajo la modalidad de ínfima cuantía, efectuados por la Administración Zonal Quitumbe, por el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2015 y el 31 de diciembre de 2018".

Motivo por el cual, se adjunta el formato de **Informe de Cumplimiento de Recomendaciones**, mismo que deberá ser remitido de manera bimestral conforme el siguiente cuadro:



Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-2023-2244-M

Quito, D.M., 16 de noviembre de 2023

Periodo de Gestión	Fechas de entrega de informe
Enero – Febrero	10 de Marzo
Marzo – Abril	10 de Mayo
Mayo – Junio	10 de Julio
Julio – Agosto	10 de Septiembre
Septiembre – Octubre	10 de Noviembre
Noviembre – Diciembre	10 de Enero

Es importante señalar que, los documentos que se detallen como evidenciables del cumplimiento dentro del informe, deben constar en el mismo PDF como Anexos.

En este sentido, y, en razón de cumplir con el seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones de Contraloría General del Estado, se solicita remitir el informe correspondiente a la Dirección Administrativa Financiera en las fechas detalladas en el cuadro mencionado.

Finalmente, para dar el seguimiento respectivo, la Dirección Administrativa Financiera conforme a la delegación emitida por la Máxima Autoridad.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Maria de los Angeles Hernandez Enriquez
ADMINISTRADORA ZONAL / FD4
ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE



Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-2023-2244-M

Quito, D.M., 16 de noviembre de 2023

Anexos:

- DNAI-AI-0267-2020.pdf

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: JORGE ANDRES ROBALINO PEÑAHERRERA	jarp	AZQ-DAF-UF	2023-11-15	
Revisado por: ANTONIA VICENTA ARROBO CASTILLO	AVAC	AZQ-DAF	2023-11-15	
Aprobado por: Maria de los Angeles Hernandez Enriquez	MDHE	AZQ	2023-11-16	

